

**Dec. No. 2185, que nombra al Ing. Agrón. Tomás Hernández Alberto, Asistente del
Secretario de Estado de Agricultura.**

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2185

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Ingeniero Agrónomo Tomás Hernández Alberto, queda designado Asistente del Secretario de Estado de Agricultura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes
de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de
la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2186, que nombra al Sr. Darío Suro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2186

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Darío Suro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, en adición a sus funciones, queda designado Embajador, Representante Alterno de la República ante la Organización de Estados Americanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2187, que declara Día del Seguro Privado el 14 de Mayo de cada año.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2187

CONSIDERANDO que el seguro privado constituye una actividad que contribuye al crecimiento y desarrollo de la economía nacional;

CONSIDERANDO que el día 14 de Mayo ha sido elegido por numerosos países para conmemorar el Día del Seguro Privado;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 3933 del 20 de septiembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente